

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 224/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 14/2023
DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Instituto Nacional Electoral.	008569

Documental recibida el diecinueve de mayo de este año, mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del **delegado del Instituto Nacional Electoral**, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal del cual deriva el presente asunto, a quien se tiene realizando manifestaciones en el presente recurso de reclamación. Además, se le tiene ofreciendo como **pruebas** la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo¹, y 53² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en relación con el presente recurso, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, quien fue designado como ponente en este asunto.

¹ **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 53** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 224/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 14/2023**

Esto, de conformidad con los artículos 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, 14, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁵, Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁵ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreeserse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

⁶ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 224/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 224903

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:02:18Z / 02/06/2023T15:02:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	d6 83 af 3d 34 82 7a 7a 47 a7 ef 15 71 eb d9 02 d3 17 58 71 ff 56 51 b3 fc 4e 0a cc 82 6f 00 bc 4e 90 c0 44 3a c0 b4 1d bb b5 e1 4e 0c d9 bb 7e f5 30 6e fc b8 e0 36 0f 5a d7 d2 5d cc 52 2e 5f 0f 5f 1b c9 f1 38 71 a5 47 54 d7 06 5b 3a 04 80 71 db 79 1b cb 94 88 fd ce a1 09 5e c9 5b be 4a 6e c7 c9 90 d7 e1 38 e2 b6 81 49 49 fc e0 aa 79 f6 90 c2 40 97 c2 36 4a 08 c7 5c 2c 0a 4d b6 13 cd aa e9 90 44 89 65 be 2e 32 65 0f 61 e8 04 9a 19 07 07 57 ef 9b 77 00 bd 68 68 06 77 4b 75 05 4d 37 66 fc 01 4f f1 44 48 6e 9d a8 1b 05 eb da 20 72 3d 87 df 44 ce 6c 09 cd 73 0d 86 10 0e 37 3f 93 b0 c9 ab 6b 55 bd be b2 26 1b 0d e8 52 40 a8 27 8b 42 0e 4b b7 9b 0f 59 47 88 fe 50 21 a1 03 8a b5 07 f7 e0 3c 6a 3a c6 66 f9 45 2c 85 56 d1 d7 fd 02 17 1d 47 92 c1 41 6a 74 ef 6d cf d4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:02:18Z / 02/06/2023T15:02:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:02:18Z / 02/06/2023T15:02:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5864961			
	Datos estampillados	4339CDA112371C10FBCB9289E05A59CCCCA6EAE22CEE2EE905950C2700C901DB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:07:46Z / 30/05/2023T17:07:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4b d9 ae 3e 48 08 d4 00 d8 77 fe 66 0a bb 28 3b 42 f0 40 f5 53 3e 76 83 c2 88 c0 41 28 aa e0 9d f4 12 9b 20 e9 8f 23 10 a9 41 e8 2b 66 98 17 e8 a7 64 80 b0 b2 22 0d 05 e4 72 30 2c d9 6a 82 61 9d 46 23 df 58 2b 80 94 1d dd f1 f5 ac 47 58 57 df 0e d8 7d 5b 10 ce 29 7c 35 f6 f7 45 ff ad 79 7e be 94 38 65 4b 30 85 33 da 24 de 55 c0 37 d2 29 49 6a 31 77 47 b2 e9 03 d8 11 57 76 d8 06 00 b8 07 d6 27 2b 1d 29 3c f1 0f a9 97 eb 15 55 86 c1 d4 94 61 a4 74 c1 e8 1c 5e 1c 64 83 ed 6b f6 2e 40 ae 59 48 fa 7a eb 5a 54 4c 2c 85 52 90 72 b0 3a 70 78 b1 bb c4 2b 03 a4 d5 0b 12 fb e7 75 1d 90 ca 62 58 26 35 ca 46 f7 49 38 02 bf 1e d8 88 25 93 43 81 fd 66 a4 78 e9 42 41 3f 19 7b e2 d5 f3 64 01 d9 29 30 c7 f4 e3 72 d1 10 f3 61 01 08 91 95 48 aa 8c 82 0c 5a c7 cf 63 d9 d3 2d 81				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:09:13Z / 30/05/2023T17:09:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/05/2023T23:07:46Z / 30/05/2023T17:07:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5846984			
	Datos estampillados	59CFA79194F96293038F26C9B94A07AB71E24ACAF4CCF7B77B485C16DC8FA7F			